



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°85-2025-MPL-L/GM

Lámud, 09 de mayo de 2025.



VISTO:

El Informe N°281-2025-MPL-L/LOG de fecha 09 de mayo de 2025, mediante el cual el jefe de la oficina de Logística y Control Patrimonial, Joel Chuquizuta Herrera solicita al jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, Lic. Diego Alexander Sandoval Zababuru la actualización del Plan Anual de Contrataciones – PAC, proveído del Gerente Municipal, de fecha 09 de mayo de 2025 con el cual solicita a la oficina de Secretaría General proyectar la Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante Ley N° 32069 se aprobó la Ley General de Contrataciones Públicas, que tiene como objetivo "establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública"

Que, la primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 2 señala que "a la entrada en vigencia de la Ley y el Reglamento, las entidades contratantes actualizan su Plan Anual de Contrataciones aprobado de acuerdo con las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral. La segmentación de contrataciones se realiza respecto de este Plan Anual de Contrataciones actualizado"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2025-ef/54.01 se aprueba se aprueba los lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la cual en su artículo 4.1 señala que: "a partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades



contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente: a) en un plazo no mayor a diez días hábiles, la DEC de cada entidad contratante registra y publica en el SEACE de la PLADICOP el PAC 2025 actualizado. b) El registro y publicación del PAC 2025 actualizado es efectuado por los usuarios del SEACE de la PLADICOP debidamente autorizados por el OECE, bajo responsabilidad del servidor o funcionario a cargo de la DEC, e) La actualización se realiza modificando el contenido del PAC 2025 conforme a las equivalencias de procedimientos de selección competitivos (cuadro 1).

Asimismo, en el artículo 4.4. de la Resolución Directoral antes citada señala que "Como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el SEACE de la PLADICOP. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización", además, el artículo 4.6 de la misma Resolución Directoral establece que "Únicamente en los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo, se requiere que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección por parte de la entidad encargada, se realice la inclusión al PAC 2025 actualizado de las entidades participantes en caso ésta no haya sido programada. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa, a través del documento correspondiente"

Que, mediante Informe N°281-2025-MPL-L/LOG de fecha 09 de mayo de 2025, el jefe de la oficina de Logística y Control Patrimonial, Joel Chuquizuta Herrera solicita al jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, Lic. Diego Alexander Sandoval Zabarburu la actualización del Plan Anual de Contrataciones – PAC, concluyendo en su informe lo siguiente:

- Se solicita a la oficina de Administración y Finanzas realizar las acciones de derivar al área de Asesoría Jurídica para proyectar la Resolución de aprobación, para la actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC), incorporado en el siguiente procedimiento:

ÍTEM	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETO CONTRA CTUAL	VALOR REFERENCIAL	MES DE LA CONVOCATORIA
1	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R010557: EMP. AM-103 (PLAYA JUMETH) – GRAMALOTE, DISTRITO DE PROVIDENCIA, DE LA PROVINCIA DE LUYA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2673917	CONSULTO RIA DE OBRA	S/ 138,888.89 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES)	MAYO



El Gerente Municipal, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2025 solicita a la oficina de Secretaría General proyectar la Resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto, de acuerdo al numeral 4.4 de los "Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de logística y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la actualización del Plan Anual de Contrataciones-PAC 2025 de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, a efectos de incorporar el siguiente procedimiento:

ÍTE M	PROCEDIMIENT O DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETO CONTRACTUA L	VALOR REFERENCIAL	MES DE LA CONVOCATORI A
1	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENT O DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDA D VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R010557: EMP. AM-103 (PLAYA JUMETH) – GRAMALOTE, DISTRITO DE PROVIDENCIA, DE LA PROVINCIA DE LUYA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2673917	CONSULTORIA DE OBRA	S/ 138,888.89 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTO S OCHENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES)	MAYO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realice las acciones pertinentes relacionadas para el cumplimiento de lo resuelto en el primer artículo; así como también, encargar que se publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal del SEACE de la PLADICOP, dentro del plazo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, oficina General de Planteamiento, Presupuesto Y Modernización Institucional, Oficina de



Logística y Control Patrimonial y las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

